

**I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**

NIT 814006505-8

CRR 26 Numero 9 - 05 - 7232565-7235180

Codigo Postal:

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

2026000010

**Fecha**

2026-01-19

**Tercero**

VARIOS

**Identificación**

99999999999-0

**Dirección****Telefono****Detalle**

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ENFERMERIA PARA LA INSTITUCION

<b>Codigo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor</b>
2.1.2.1.2.02.02.009.1.2.4.1.04.021	DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-DOTACION INSTITUCIONAL	5,888,745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,888,745.00</b>

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

  
JOSE CORAL ASAIN  
Aprobó  
Luis Carlos Patiño Dorado  
Elaboró



## I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

NIT 814006505-8

CRR 26 NUMERO 9 - 05

TELEFONOS: 7232565-7235180 - COD POSTAL:

Compromiso presupuestal

**2026000006**

EL DIA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000006, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.2.02.02.009.1.2.4.1.04.021 (-DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-DOTACION INSTITUCIONAL). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000010

### CONCEPTO DEL GASTO:

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ENFERMERIA PARA LA INSTITUCION

### VALOR:

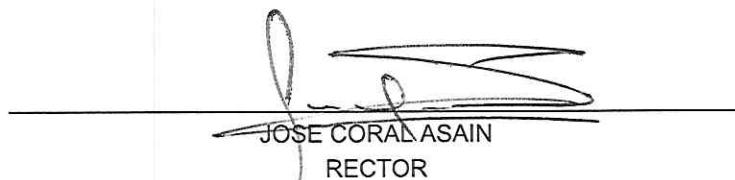
CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

### NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DISTRICENG HOSPITALARIOS SAS - IDENTIFICACION: 901721826

### FECHA:

2026-01-30



JOSE CORAL ASAIN  
RECTOR

Elaborado por: Luis Carlos Patiño Dorado



Institución Educativa Municipal  
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**  
CONTRATO DE COMPROVENTA N° 006-2026

Página 1 de 5

**CONTRATO DE COMPROVENTA N° 006-2026  
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y DISTRICENG  
HOSPITALARIOS S.A.S**

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.061.345 en calidad de Rector de la **I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S.**, identificado con NIT N° 901.721.826-9, representada legalmente por **CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS** cédula de ciudadanía N° 37.085.384 de Pasto y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPROVENTA**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos elaborados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** Compraventa de productos farmacéuticos para la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS:** El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

IT	DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	
1	ALGODON HOSPITALARIO 500 GRAMOS	ROLLO	HIGUETEX	3	\$ 17,560	\$ -	\$ 17,560	\$ 52,680	
2	GASA HOSPITALARIA 100 YDS	ROLLO	SUPPLIES	3	\$ 55,440	\$ -	\$ 55,440	\$ 166,320	
3	GASA ESTERIL 7,5 X 7,5 CM, CAJA X 50	SOBRE X 5 UND	ANRUI	200	\$ 635	\$ -	\$ 635	\$ 127,000	
4	GUANTES DE NITRILLO T M, CAJA X 100	CAJA	PROTEX-ION	36	\$ 15,680	\$ 2,979	\$ 18,659	\$ 671,724	
5	PAÑITOS HUMEDOS PAQUETE X 100 UND	PAQUETE X100 UND	WHOOP	12	\$ 6,640	\$ 1,262	\$ 7,902	\$ 94,824	
6	DEXTROSA 5% EN SOLUCION SALINA, 500 ML	BOLSA	BAXTER	10	\$ 3,611	\$ -	\$ 3,611	\$ 36,110	
7	ESPARADRAPO TELA 4 X 5 YDS	ROLLO	SUPREME	8	\$ 10,650	\$ -	\$ 10,650	\$ 85,200	
8	LILIMENTO DEPORTIVO X 200 ML	FRASCO X 200 ML	ATLETIC	15	\$ 46,744	\$ 8,881	\$ 55,625	\$ 834,375	
9	VOLTAREN GEMULGEL 1%, 30 GREMOS	TUBO X 30 G	GSK	5	\$ 53,754	\$ -	\$ 53,754	\$ 268,770	
3	VICK VAPORUB 50 GRAMOS	UNIDAD	VICK	8	\$ 13,254	\$ -	\$ 13,254	\$ 106,032	
11	CICATRICURE GEL, 30 GREMOS	TUBO X 30 G	GENOMMA	5	\$ 63,649	\$ -	\$ 63,649	\$ 318,245	
12	VENDA DE GASA 4X 5 YDS	UNIDAD	SUPPLIES	12	\$ 3,843	\$ -	\$ 3,843	\$ 46,116	
13	VENDA DE GASA 5 X 5 YDS	UNIDAD	SUPPLIES	12	\$ 4,160	\$ -	\$ 4,160	\$ 49,920	
14	MICROPORE 1 X 10 YDS	UNIDAD		3 M	\$ 48	\$ 945	\$ -	\$ 5,945	\$ 285,360
15	CAJAS DE AROMATICAS X 20	CAJA	NACIONAL	100	\$ 1,430	\$ -	\$ 1,430	\$ 143,000	
16	VASOS DESDECHABLES DE CARTON 7 ANZAS X 50	PAQUETE X 10	NACIONAL	80	\$ 3,237	\$ 615	\$ 3,852	\$ 308,160	
17	ESPARADRAPO TELA 2,5CM	ROLLO	SUPREME	48	\$ 5,467	\$ -	\$ 5,467	\$ 262,416	
18	CURAS ESTANDAR PIEL	CAJA	TQ- BEGUT	12	\$ 6,396	\$ -	\$ 6,396	\$ 76,752	
19	TAPABOCAS DESDECHABLE COLOR AZUL	CAJA X 50	SUPREME	50	\$ 5,980	\$ 1,136	\$ 7,116	\$ 355,800	
20	ANIKLEEN WIPES PANOS HUMEDOS DESINFECTANTES	PAQUETE	WESK	30	\$ 30,713	\$ -	\$ 30,713	\$ 921,390	
21	MÉTRO DE MODISTERIA	UNIDAD	NACIONAL	1	\$ 7,800	\$ 1,482	\$ 9,282	\$ 9,282	
22	BALANZA O PESA DIGITAL KORPUS 200	UNIDAD	KOORPUS	1	\$ 83,700	\$ 15,903	\$ 99,603	\$ 99,603	
23	SABANAS DESDECHABLES 2 X 0,90 X 10 UND	PAQUETE X 10	MEDICALES	10	\$ 22,131	\$ 4,205	\$ 26,336	\$ 263,360	
24	ELIMINADOR DE OLORES X 360 ML	UNIDAD	HOSH	20	\$ 10,100	\$ 1,919	\$ 12,019	\$ 240,380	
25	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIAS	UNIDAD	KNSMED	2	\$ 27,700	\$ 5,263	\$ 32,963	\$ 65,926	
VALOR TOTAL OFERTA								\$ 5,888,745	

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

**A) DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual teniendo en cuenta todos los documentos que conforman el proceso.
2. Los bienes a entregar deben contar con registro INVIMA y las autorizaciones para su comercialización y distribución de acuerdo a los reglamentos de las autoridades nacionales.
3. Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser nuevos, originales, cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el objeto del contrato y deberán corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
4. Cumplir con el plazo de entrega acordados en el contrato.
5. Asumir los costos de transporte de los bienes al sitio de entrega.



6. Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto.
7. En el evento de que los bienes entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato informará al contratista de lo ocurrido para que realice los cambios correspondientes, en un término máximo de cinco (5) días hábiles. Los costos que se deriven, serán asumidos por el contratista.
8. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la **INFORMACION CONFIDENCIAL** de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (5.888.745) M/CTE** (incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La IEM Escuela Normal Superior de Pasto, cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago, conforme a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios de su oferta económica.



Institución Educativa Municipal  
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**

Página 3 de 5

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 006-2026**

**PARÁGRAFO 1º.** - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 2º.** - Para el pago, se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.

c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Certificado de ingreso a Almacén.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

**PARÁGRAFO 3º.** - La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 4º.** - La entidad en ejecución del contrato podrá variar las cantidades de los bienes requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 3 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

**SEXTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución total será de 1 mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

**SÉPTIMA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

C.D.P.	FECHA	VALOR CDP
2026000010	2026-01-19	\$ 5.888.745

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el señor GERMAN DELGADO, almacenista de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sujetos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

**NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y considerando el objeto a contratar, en el que se pactaron mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión y dado que no se pactaran anticipos ni pagos anticipados, la Institución Educativa se abstendrá de exigir garantías.

**DÉCIMA. - ESTAMPILLAS:** De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, para la legalización del contrato y pagos el Contratista debe acreditar el paz y salvo municipal, así como el pago o descuento de las siguientes estampillas:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%
- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

**DÉCIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables,



Institución Educativa Municipal  
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**

Página 4 de 5

**CONTRATO DE COMPROVENTA N° 006-2026**

declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

**DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

**DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuento de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.



Institución Educativa Municipal  
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 006-2026**

Página 5 de 5

**VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. Para efectos de notificaciones el Contratista autoriza que la mismas se realicen vía correo electrónico a la dirección : [contabilidad.districeng@gmail.com](mailto:contabilidad.districeng@gmail.com)

En constancia se firma en San Juan de Pasto, 30 de enero de 2026.

LA INSTITUCIÓN	 <b>JOSE CORAL ASAÍN</b> Rector
EL CONTRATISTA	 <b>CLAUDIA ELIZABETH NASTUL GALVIS</b> Rep. Legal DISTRICENG HOSPITALARIOS S.A.S.

Revisó: José Alexander Romero Tabla  
Contratista apoyo jurídico

Revisión financiera:  
Luis Carlos Patiño  
Funcionario IEM ENSUP

Aprobó:  
German Delgado  
Almacenista IEM ENSUP